



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 173-2019-MPLM-SM/A.

San Miguel, 25 de abril del 2019.

VISTOS:

La Opinión Legal N° 141-2019-MPLM-SM/RAAV de fecha 22 de abril de 2019, el Informe N° 39-2019-MPLM-SM-GGySM/JBC de fecha 15 de marzo del 2019, Solicitud de fecha 11 de marzo de 2019, sobre solicitud de levantamiento de sanción mediante acto resolutorio, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 229-2014-MPLM-SM/A, se Aprueba el Reglamento de Instrucción del Procedimiento Sancionador sobre Levantamiento de papeletas de infracción al Tránsito, el mismo que consta de dieciocho artículos, tres disposiciones complementarias y tres disposiciones finales, el cual se rige por el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, que establece de manera general el procedimiento sancionador que deben observar las municipalidades Provinciales para garantizar el correcto y cabal cumplimiento del acto de levantamiento o imposición de papeletas de infracción al tránsito, señalando en su artículo 1° que la unidad Orgánica competente para instruir el procedimiento y aplicar la sanción respecto a la oposición de papeletas de infracción de tránsito, es la gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos a través de la División de Transportes, Tránsito y Seguridad Ciudadana;

Que, mediante Solicitud de fecha 11 de marzo de 2019, el administrado Nemisio Auccatoma Rojas, solicita el levantamiento de Sanción por infracción al Reglamento de Tránsito impuesta mediante la Papeleta N° 1235 de fecha 28 de octubre de 2016 y Papeleta N° 635 de fecha 14 de noviembre del 2015, los cuales han sido canceladas las multas impuestas; adjuntando a su solicitud el Recibo de ingreso N° 0058628 de fecha 7 de noviembre del 2016 y Recibo de Ingreso N° 0077592 de fecha 11 de marzo de 2019;

Que, mediante Informe N° 39-2019-MPLM-SM-GGySM/JBC de fecha 15 de marzo del 2019, el Responsable de la Subgerencia de Transporte y Seguridad Ciudadana, informa que se ha recepcionado la solicitud del administrado que ha infringido el Reglamento de Tránsito y el manifestante se puso a derecho a la sanción interpuesta por la Policía Nacional del Perú. Asimismo señala que se tiene la Papeleta N° 1235 con código de Sanción L-01, cancelado con r/c N° 58628 y Papeleta N° 635 con código de Sanción G-13, cancelado con r/c N° 77592, en consecuencia se dé por concluido al procedimiento sancionador por infracción de tránsito y dar de baja en el Registro Nacional de Sanciones del administrado Auccatoma Rojas, Nemisio;

Que, según Opinión Legal N° 141-2019-MPLM-SM/RAAV de fecha 22 de abril de 2019, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina declarar procedente la solicitud de levantamiento, presentado por el administrado Sr. Nemisio Auccatoma Rojas, identificado con DNI N° 28692570, por haber cumplido con cancelar la multa ascendente a la suma de S/. 26.86 y S/ 336.00 soles por las papeletas N° 634 con código de infracción G-13 y N° 1235 con código de infracción L-01 respectivamente;

Que, conforme se aprecia en el Recibo de Ingreso N° 0058628 de fecha 7 de noviembre del 2016 y Recibo de Ingreso N° 0077592 de fecha 11 de marzo de 2019, el Sr. Auccatoma Rojas, Nemisio, realizó el pago por Infracción del Reglamento de Tránsito según código L-01 y G-13 respectivamente;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 238-2015-MPLM-SM de fecha 04 de junio del 2015, según el Título I, Capítulo I, Artículo 10° inciso c) señala que la Municipalidad ejerce las funciones y competencias de conformidad a las atribuciones establecidas en la Constitución Política

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA MAR
SAN MIGUEL - AYACUCHO
DIVISION DE TRANSPORTE, TRANSITO Y
SEGURIDAD CIUDADANA
Reg N° 209 Folio N° 01
hora 8:00 Fecha 02/05/19

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
LA MAR-SAN MIGUEL
OFICINA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
02 MAYO 2019
REG: _____ HORA: 9:05 am
FOLIO: 01 FIRMA: [Firma]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
LA MAR - SAN MIGUEL
GERENCIA MUNICIPAL
07 MAYO 2019
REG: - HORA: 15:27
FOLIO: 01 FIRMA: [Firma]



LA MAR - VRAEM

¡Llaqtanchikpaq Llamkasun!

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 173-2019-MPLM-SM/A.

San Miguel, 25 de abril del 2019.

del Perú, la Ley de Bases de Descentralización N° 17783, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás disposiciones legales vigentes, siendo una de las funciones la de regular el tránsito, viabilidad y transporte público;

Que, sub literal 1.9) del literal 1) del Artículo 81° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que: Las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen la función de "Supervisar el servicio público de transporte urbano de su jurisdicción, mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de ellas por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio, con el apoyo de la Policía Nacional asignada al control de tránsito";

Estando a los considerandos y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 20°, inciso 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR, por concluido el procedimiento sancionador por infracción a las normas de tránsito y **LEVANTAR** la infracción impuesta al administrado por haber cancelado la multa, según el siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	PAPELETA N°	CODIGO SANCION	FECHA	RECIBO INGRESO	FECHA
AUCCATOMA ROJAS, NEMISIO	28692570	1235	L-01.	28/10/2016	0058628	07/11/2016
AUCCATOMA ROJAS, NEMISIO	28692570	634	G-13.	14/11/2015	0077592	11/03/2019

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la División de Transporte y Seguridad Ciudadana realice los actos administrativos para ejecutar lo resuelto en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente acto administrativo, al administrado al Subgerente de Transporte y Seguridad Ciudadana y unidades orgánicas de la Municipalidad para su conocimiento y fines pertinentes

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR
SAN MIGUEL - AYACUCHO
Ing. Wilder Manyavilca Silva
ALCALDE